



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010- 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y SOLUCIONES TEGNOLOGICAS GENESYS S.A.S

SOLUCIONES TEGNOLOGICAS GENESYS S.A.S	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CALIDAD SIG-GO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA ESP.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TEGNOLOGICAS GENESYS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.781.816-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS
IDENTIFICACIÓN:	1.070.013.676
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 VIA TABIO – TENJO
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: 11 PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.363.636) TODO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000036 DEL 13 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.1.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO/ SERVICIOS DE SOPORTE EN TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN TI / DIRECCIÓN JURIDICA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO

Entre el ingeniero IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457de fecha 16 de julio de 2024, con notificación del 16 de julio de 2024 y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de











Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, guien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte SOLUCIONES TEGNOLOGICAS GENESYS S.A.S, identificada con NIT: 901.781.816-1, representada legalmente por YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.070.013.676 de Cajicá, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: 1. Actualmente la empresa de servicios públicos de Chía Emserchia ESP presta sus servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios a más de 47.000 usuarios, debido a esto se hace necesario contar con herramientas que permitan el buen funcionamiento de todos los procesos de la entidad. Dentro de las herramientas fundamentales se encuentra el sistema de gestión de Calidad que es un servicio de vital importancia para la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia ESP teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad cuenta con la certificación ISO 9001 y es fundamental mantener el sistema alineado, actualizado y mejorarlo continuamente para lo cual Emserchia ESP requiere el servicio de soporte y actualización del sistema continuamente para poder garantizar un correcto funcionamiento del sistema de gestión de Calidad. El aplicativo es un software web que permite que se ejecute en maquina cliente sin necesidad de instalación software adicional lo cual facilita el uso del sistema y permite que tanto los procesos internos y externo de la entidad se puedan hacer de manera ordenada ya que todos los procedimientos, formatos y demás documentos están cargados en el aplicativo. Adicionalmente es fundamental actualizar contantemente el software teniendo en cuenta los lineamientos y metas institucionales enfocadas a la digitalización de procesos de la entidad donde se requiere cumplir con unos alcances propuestos por la entidad para garantizar que las metas establecidas se realicen en los tiempos establecidos y se alineen al sistema y procedimientos actuales que tiene Emserchia ESP. También se debe tener en cuenta que en el aplicativo se maneja el software de control disciplinario que también debe tener soporte y actualización para un correcto funcionamiento ya que en la actualidad el sistema permite el carque y control de todos los procesos permitiendo un mejor control y optimización de las tareas que se realicen teniendo presente la importancia de la información que se carga en cada uno de los módulos establecidos. Por lo anterior es de vital importancia el servicio ya que se requiere mantener el soporte y actualización del software y además de ellos poder desarrollar las metas alineadas a la digitalización en la entidad y contribuir en la disminución de uso de papel. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000036 del trece (13) de enero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CALIDAD SIG-GO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA ESP. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Se prestará el servicio del aplicativo Sig-Go garantizando su funcionalidad en línea. 2. Se prestará el servicio de soporte remoto durante la vigencia del contrato teniendo en cuenta los niveles de servicio descritos más adelante. 3. Se ofrecerán dos capacitaciones validas hasta la terminación del presente contrato para los funcionarios de Emserchía sobre el manejo del aplicativo cuando la empresa lo solicite. 4. Actualización de nuevas funcionalidades o corrección de errores que se implementen durante la vigencia del contrato que sean planeadas por Soluciones Tecnológicas para mejorar el funcionamiento del software. 5. Actualización y mantenimiento de cada uno de los módulos teniendo el alcance del software sin exceder o extender su funcionalidad. 6. Se realizarán las actualizaciones de acuerdo con lo solicitado por Emserchia ESP. 7. Las nuevas









actualizaciones se alinearán con el Sistema de Gestión de Calidad que tiene la entidad actualmente. 8. Soporte y actualizaciones a la página Web de EMSERCHIA E.S.P. 9. Niveles de servicio: Nivel 1: es el nivel prioritario donde se impide el acceso al aplicativo o la consulta y descarque de archivos, tiempo de respuesta 2 horas. Nivel 2: nivel donde el usuario puede acceder y consultar archivos, pero alguna de las funciones principales no está disponible, tiempo de respuesta 8 horas hábiles. Nivel 3: Nivel donde todas las funcionalidades están disponibles pero el sistema requiere del cambio de alguna parametrización interna, tiempo de respuesta 24 horas hábiles. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de guien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6 cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Cancelará Al Contratista El Valor Del Contrato De La Siguiente Manera: 11 Pagos Mensuales Iguales Y Sucesivos Por Valor De Dos Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Treinta Y Seis (\$2.363.636) Todo Pago Previa Presentación De Informe, Correspondiente A Las Actividades Realizadas. En Todo Caso Cada Pago Debe Estar Precedido De La Respectiva Certificación De Cumplimiento A Satisfacción Expedida Por El Supervisor Y Verificación Por Parte Del Mismo De Los Pagos Al Sistema General De Seguridad Social Integral Y Anexar El Informe Y Demás Documentos Exigidos Dentro Del Procedimiento Para El Pago. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente







DIRECCIÓN JURÍDICA



documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al El Profesional Especializado Calidad Y Seguimiento Adscrito A La Oficina Asesora De Planeación, o quien haga sus veces PARÁGRAFO I.-En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio. En cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y 1 año más. c) Salarios y Prestaciones Sociales: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude









al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA





DIRECCIÓN JURÍDICA



EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad v Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación, YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.1.070.013.676 de Cajicá, representante legal de Soluciones Tecnológicas Genesys S.A.S en la carrera 3 vía Tabio -Tenjo y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA C.C. 11.202.100 Expedida en Chía

Gerente

CONTRATISTA

YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS

CC: 1.070.013.676 de Cajicá

R/L Soluciones Tecnológicas Genesys S.A.S

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



